

Resolución Núm.142, que aprueba la modificación a la estructura organizativa la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGO DE SALUD PARA MAESTROS (ARS SEMMA)

CONSIDERANDO: Que la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la ARS SEMMA, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la ARS SEMMA debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución. *SFM*

CONSIDERANDO: Que mediante el punto I.1 adoptado por el Consejo de Directores de ARS SEMMA, en la Sesión Ordinaria No. 01, celebrada el 25 de febrero de 2022, se aprobó la nueva estructura organizativa para ser refrendada ante el Ministerio de Administración Pública (MAP).



Vistas:

- La Ley de Educación No. 66-97, promulgada el 15 de abril de 1997, que garantiza el derecho de todos los habitantes del país a la educación, y establece las condiciones necesarias para que el profesional docente alcance un nivel de vida digno.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 87-01 del 9 de mayo del 2001, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 451-08 del 15 de octubre del 2008, que introduce modificaciones a la Ley General de Educación Núm. 66-97, promulgada el 15 de abril de 1997. (Artículo Núm.3, que modifica al artículo 162).
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

• El Decreto Núm. 2745 del 12 de febrero del 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros (SEMMA), como un organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, hoy Ministerio de Educación.

SFM



- Decreto Núm. 543-86, del 2 de julio del 1986, que establece el Reglamento para la aplicación del Decreto Núm. 2745 que crea el Seguro Médico para Maestros.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 116-17 del 22 de mayo de 2017, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Administradora de Riegos de Salud para los Maestros (ARS SEMMA).

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA), integrada por las siguientes unidades:

SFM

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Directores
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento Jurídica
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Control Financiero
- Departamento de Comunicaciones



- Sección de Protocolo y Eventos
- Oficina de Acceso a la Información
- Sección de Control y Fiscalización

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación con:
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Administración de Servicios TIC
 - División de Operaciones TIC
 - División de Seguridad y Monitoreo de la Información
- ❖ Dirección Administrativa Financiera, con:
 - Departamento Administrativo, a su vez con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Activos Fijos
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
 - Sección de Archivo y Correspondencia
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - División de Reclamaciones de Servicios de Salud
 - Sección de Cuentas por Pagar
 - Sección de Cuentas por Cobrar

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Afiliación, con:
 - División de Operación de Afiliación
 - Sección de Archivo de Afiliados
- Departamento de Atención al Usuario, con:
 - Oficinas Regionales / Provinciales
 - Sección de Delegados
- ❖ Dirección de Servicios de Salud, con:
 - Departamento de Autorizaciones de Servicios de Salud
 - Departamento de Auditoría de Servicios de Salud
 - División de Gestión del Prestador de Servicios de Salud
 - Sección de Reembolsos a Afiliados
 - Sección de Promoción de Salud y Prevención de las Enfermedades

SFM



UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Hospitales Docentes SEMMA

ARTÍCULO 2: Se modifica el nivel jerárquico y/o denominación de las siguientes unidades administrativas:

- Dirección Jurídica, por **Departamento Jurídico**.
- Sección de Auditoría de la Calidad de los Servicios de Salud, por **Sección de Control y Fiscalización**.
- División de Cuentas por Pagar, por **Sección de Cuentas por Pagar**.
- División de Tesorería, por **Sección de Tesorería**.

ARTÍCULO 3: Se modifica la dependencia jerárquica a las siguientes unidades administrativas:

- **Departamento de Atención al Usuario** pasa a ser una dependencia de la Dirección ejecutiva.
- **Departamento de Afiliación** pasa a ser una dependencia de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 4: Se crea la **Sección de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de dirigir y controlar la distribución, uso y mantenimiento de los vehículos de motor de la institución.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Sección de Traspotación**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de dirigir y controlar la distribución, uso y mantenimiento de los vehículos de motor de la institución.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Seguridad y Monitoreo de la Información**, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de proveer un marco de metodología y estandarización de seguridad de información a la institución y sus proyectos, detectando en forma temprana causas de desvíos, implementando y administrando sistemas, políticas y normatividad de seguridad informática.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Protocolo y Eventos**, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, la cual tendrá bajo su responsabilidad de administración y organización de los servicios de Eventos y Protocolo, supervisión y adecuación de los salones de la institución, de acuerdo a las actividades a desarrollar,



SFM

supervisión y organización de la logística para el almuerzo del Consejo de Directores, realizar solicitudes de los proveedores para catering, supervisar del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Visitas Institucionales, supervisar en las firmas referentes a la institución, el cumplimiento protocolar de acuerdo al carácter del evento y decoración acorde a las festividades designadas por la institución.

ARTÍCULO 8: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a dar seguimiento e implantar la estructura organizativa de la institución, aprobada mediante esta resolución.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Administradora de Riesgo de Salud para Maestros (ARS SEMMA), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días, del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022).

Aprobado por:

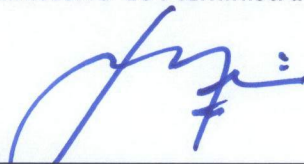


Dra. Sonia Feliz

Directora Ejecutiva de la ARS SEMMA



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



**ADMINISTRADORA DE RIESGO DE SALUD PARA LOS MAESTROS
ARS SEMIMA**

Ministerio de Educación

